NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ESCRITURA

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S Q U E O T O R G A L A S E Ñ O R A E S T H E R T R O N C O S O D E L A C A M B R A A F A V O R D E L S E Ñ O R B E N E D I C T O A L V A R E Z F I R M A T .-

C U A N T I A : S / . 2 0 . 0 0 0 , 0 0 .

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON comparecen: por una parte, la señora ESTHER TRONCOSO DE LACAMBRA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos, de estado civil casada con el señor JOSE MARIA LACAMBRA MORANCHO, quien también comparece y declara ser de nacionalidad española, ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Cesión de Participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de cesión de participaciones sociales al tenor de las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- ESTHER TRONCOSO DE LACAMBRA, en su calidad de cedente como propietaria de diez participaciones de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO IMEHISPA C. LTDA., y el señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, en calidad de cesionario. Comparece además el señor José María Lacambra Morancho, para las declaraciones que más adelante se realizarán. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía denominada IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO IMEHISPA C. LTDA. se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de la ciudad de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES; B) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil,

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Doctor Jorge Jara Grau, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres e inscrita el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía aumentó su capital social a TRES MILLONES DE SUCRES. C) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis e inscrita el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, la Compañía aumentó su capital social a SEIS MILLONES DE SUCRES. D) La cedente señora Esther Troncoso de Lacambra es propietaria de diez participaciones de dos mil sucres cada una, las mismas que las adquirió en el acto de constitución de la compañía. CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios de la prenombrada Compañía en sesión celebrada el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, resolvió autorizar a la señora Esther Troncoso de Lacambra para que pueda transferir sus diez participaciones sociales a favor del señor Benedicto Alvarez Firmat, sin reservarse nada para sí, para lo cual se incluye la certificación de la que habla la ley de Compañías así como copia certificada de la mencionada Junta General, como documentos

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

habilitantes. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- En virtud de lo antes dicho las partes convienen en que Esther Troncoso de Lacambra ceda a favor de Benedicto Alvarez Firmat, las diez participaciones, por el valor de veinte mil sucres, las mismas que Benedicto Alvarez Firmat las acepta y las recibe y, para el efecto, procede a entregar el valor de veinte mil sucres, a la orden de la cedente. La cedente manifiesta haber recibido el valor y los documentos, sin tener nada que reclamar en el futuro. CLAUSULA QUINTA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la presente escritura estarán a cargo del cesionario. CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.- Las partes manifiestan su aceptación reiterada al presente contrato de cesión. Particularmente el señor JOSE MARIA LACAMBRA MORANCHO manifiesta su autorización para que su cónyuge, ESTHER TRONCOSO DE LACAMBRA pueda realizar este acto de disposición, mediante la cesión de las participaciones que ha quedado estipulado en las cláusulas que anteceden. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por el Abogado Gabriel D. Vergara Villaquirán, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA C. NAL. IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C.LTDA. CELEBRADA EL 07 DE ABRIL DE 1998.

En Guayaquil, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 09h00, en el local social de la compañía ubicado en Chimborazo 2026 y Camilo Destruge, se reunieron en Junta General los socios de la Compañía. IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C.LTDA., señores: las señoras, María Belén y María Isabel Alvarez Lacambra debidamente representadas por el señor Benedicto Alvarez Firmat, en su calidad de padre y por tanto representante legal; Benedicto Alvarez Firmat, por sus propios derechos, Esther Troncoso de Lacambra, debidamente representada por el señor Dr. Gabriel Vergara V., conforme a la carta poder que se adjunta y el Sr. Julio Firmat Albert, representante común de los herederos de la señorita Nubia Firmat Albert. Los mencionados socios representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, conforme al listado que se adjunta que totaliza un número de 3.000 participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de dos mil sucres cada una.

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con el carácter de Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver el siguiente punto constante en el Orden del Día que se copia: Autorización a la señora Esther Troncoso de Lacambra para que transfiera sus participaciones sociales a favor del señor Benedicto Alvarez Firmat.

La sesión es dirigida por el Señor Benedicto Alvarez Firmat, como Presidente de la compañía, y el señor Eddy Marín Delgado, Gerente de la compañía, actúa como Secretario de la sesión. Este último elabora una lista de los socios asistentes o representados, cual detallamos a continuación:

María Belén Alvarez Lacambra 705 participaciones; María Isabel Alvarez Lacambra 705 participaciones; Benedicto Alvarez Firmat 1.585 participaciones; Esther Troncoso de Lacambra 10 participaciones; Nubia Firmat Albert 05 participaciones.

Puesto en consideración de la Junta General, el único punto, el señor Eddy Marín Delgado, hace uso de la palabra para manifestar que la socia Esther Troncoso de Lacambra, ha manifestado su deseo de transferir sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la Compañía, por lo que de acuerdo con lo señalado en la Ley de Compañías, es legal y procedente solicitar la autorización para la transferencia. A continuación la señora [illegible] participaciones sociales que [illegible] en el capital social, las mismas que desea sean cedidas a favor del señor Benedicto Alvarez Firmat y reservarse para sí participación social alguna.

Luego de tales exposiciones el Presidente indica que en consecuencia el elenco de socios quedaría de la siguiente manera: María Belén Alvarez Lacambra, con 705 participaciones, María Isabel Alvarez Lacambra, con 705 participaciones, Benedicto Alvarez Firmat, con 1.585 participaciones y Nubia Firmat Albert, con 05 participaciones. La Junta General luego de un amplio debate [illegible] unanimidad, autorizar a la señora Esther Troncoso de Lacambra para que [illegible] 10 participaciones sociales que tiene en el capital social a favor del señor Benedicto Alvarez Firmat. Los mismos socios [illegible]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XXVII del Cantón Guayaquil

I

para que en su calidad de representante legal de la compañía, contenga la certificación pertinente que habla la Ley de Compañías para que se procedan a realizar en legal forma dicha transferencia de participaciones sociales.
No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, y redactada que fue luego de finalizada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es leída por el Secretario, quedando aprobada por unanimidad.
Para constancia firman la presente acta, los asistentes, el Presidente y el Gerente-Secretario que certifica.

Fdo.)María Belén Alvarez Lacambra y Fdo.) María Isabel Alvarez Lacambra representadas por el señor Benedicto Alvarez Firmat; Fdo.) Benedicto Alvarez Firmat, por sus propios derechos; Fdo.) Esther Troncoso de Lacambra, debidamente representada por el señor Ab. Gabriel Vergara V.; Fdo.) Dr. Julio Firmat Albert, representante común de los herederos de la señorita Nubia Firmat Albert.

Es fiel copia de su original.- Para entender esta certificación se remito a los Libros de Actas de la Compañía que están a mi cargo.-

Lo certifico.- Guayaquil, abril 07 de 1998.

Eddy Marín Delgado
Gerente-Secretario

número dos mil ciento dieciséis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON GAÑARTE A.
NOTARIO

ESTHER TRONCOSO DE LACAMBRA
C.C. 09-03226314
C.V. EXENTA

JOSE MARIA LACAMBRA MORANCHO
C.I. 09-03506582

BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT
C.C. 09-0263599
C.V. 0027-118

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E G U N D O TES

TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LO TREINTA

Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE:.- EL

NOTARIO:.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura pública, que hace la Sra. ESTHER TRONCOSO DE LACAM_ BRA autorizada por su cónyuge Sr. JOSE MARIA LACAMBRA MORANCHO, a favor de BE_ NEDICTO ALVAREZ FIRMAT, a quien le cede diez participaciones de dos mil sucres cada una, que posee en el capital social de IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO IMEXHISPA C. LTDA. a fojas 4.195 del Registro Mercantil de 1.979; 19.428 del - mismo Registro de 1.983; i, 20.953 de igual Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecien_ tos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL